



**CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACIÓN PARA POTENCIAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI ACCESIBLE , ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO), LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.**

---

En Madrid, a 13 de Septiembre de 2011

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D<sup>a</sup> Purificación Causapié Lopesino, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrada por Real Decreto 395/2010, de 8 de enero (BOE nº 8, de 9 de enero).

**DE OTRA PARTE:** D. José Luis Martínez Donoso, Director General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en el ejercicio de las facultades de representación que le fueron conferidas mediante escritura otorgada en Madrid, en fecha 30 de mayo de 2011 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Crespo Monerri, con el número 927 de su Protocolo.

**Y DE OTRA PARTE:** D<sup>a</sup> Pilar Varela Díaz, en representación del Ayto. de Avilés, en adelante la Entidad.

Todos ellos intervienen en nombre y representación de sus respectivas Entidades, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,



## EXPONEN

Que el IMSERSO y la Fundación ONCE mantienen una común preocupación encaminada a que la accesibilidad universal en todos los entornos, productos y servicios sea una realidad y, especialmente, para evitar las situaciones de discapacidad que impiden o dificultan que todas las personas se encuentren en igualdad de oportunidades. En concreto, en los núcleos urbanos viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad apoyando el que puedan disponer o potenciar el servicio de transporte en taxi accesible, todo ello de acuerdo con las estrategias del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 25 de julio de 2003 y con las Leyes 38/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal (LIONDAU), así como con la normativa que las desarrolla.

A tal fin, con fecha 14 de marzo de 2011, los titulares de ambas instituciones han firmado un convenio de colaboración cuyo objeto es la ejecución de un programa de accesibilidad universal en colaboración con otras instituciones del país, a lo largo del año 2011.

Que en base al convenio de colaboración mencionado anteriormente, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la Fundación ONCE y la entidad declaran su interés en suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el servicio de transporte en taxi accesible en la localidad de Avilés, según acuerdo tomado en reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de 2011, celebrada el día 1 de Julio de 2011.

Por todo lo expuesto, los intervinientes formalizan el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

4



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad el desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el servicio de transporte en taxi en el municipio de Avilés, mediante la incorporación de un vehículo accesible para todos a la flota de transporte de esta naturaleza.

### SEGUNDA.- Normas técnicas.

La colaboración que se establece se ajustará a lo contenido en el Convenio Marco 2011 en el que se inscribe esta colaboración, acomodándose las condiciones técnicas de los vehículos a las exigencias definidas por el CEAPAT.

### TERCERA.- Financiación.

El total de la ayuda concedida por las partes para financiar la adquisición del taxi accesible no excederá, en ningún caso, de diez mil euros (10.000 €) por vehículo accesible.

En concreto, el IMSERSO y la Fundación ONCE participarán en el proyecto con las siguientes aportaciones:

En euros:

IMSERSO	FUNDACIÓN ONCE	TOTAL
8000	2000	10000

4



Este plan de financiación se ajusta a lo acordado por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco en la reunión celebrada el día 1 de Julio de 2011 .

#### **CUARTA.- Pagos**

El IMSERSO formalizará su colaboración financiera abonando su cuota a la Entidad a la firma del convenio, con cargo a la aplicación 31.31.760 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del IMSERSO para el presente ejercicio.

La Fundación ONCE hará efectiva su aportación directamente a la Entidad una vez recibida la adecuada y suficiente justificación y tras la emisión del correspondiente informe de evaluación de calidad positivo.

La Entidad, a la recepción de dicho informe, procederá a pagar al taxista la ayuda concedida debiendo remitir al IMSERSO comprobante del pago.

#### **QUINTA.- Seguimiento y justificación .**

El seguimiento y justificación del proyecto objeto del presente convenio se efectuará mediante la presentación por la Entidad de los siguientes documentos ante el IMSERSO:

- copia de la factura de la compra del vehículo.
- copia de la factura de transformación del vehículo.
- copia de la conformidad de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
- certificado de la empresa transformadora de que la transformación del vehículo cumple con la Norma UNE 26494.
- copia del certificado bancario de la cuenta bancaria en la que la entidad quiere recibir las cuantías concedidas.
- certificado o documento que justifique el compromiso adquirido al realizar la petición de adhesión según los criterios especificados en la cláusula sexta del Convenio Marco.

Los cuatro primeros documentos se habrán entregado, previamente, por el taxista a la Entidad.



La Entidad tendrá un plazo para presentar la justificación hasta el día 30 de abril de 2013.

El IMSERSO remitirá los documentos mencionados anteriormente a la sede de la Fundación ONCE para la elaboración del informe de evaluación de calidad.

#### **SEXTA.- Compromisos de la Entidad Local.**

La Entidad apoyará los procesos necesarios para que el servicio de transporte en taxi accesible que se promueve a través del presente convenio sea operativo a la mayor brevedad posible, comprometiéndose a mantenerlo, con los vehículos que se financian, por un período no inferior a los cuatro años.

Asimismo ha asumido el compromiso de realizar las siguientes actuaciones:

Reservar una dotación económica para la posible adquisición y transformación de cada vehículo para garantizar la futura viabilidad del proyecto, por importe de 600 € anuales durante cuatro años.

Mantener el número de taxis accesibles en servicio en la localidad en el porcentaje del 5 % o en, al menos, 1 cuando la cantidad total de taxis sea menor a 20.

Mantener articulado en la localidad un sistema de bono taxis

#### **SÉPTIMA.- Vigencia.**

El presente convenio de colaboración tendrá efectividad desde la fecha de su firma hasta el día 30 de abril del año 2013, que constituye el plazo para la ejecución y justificación del proyecto objeto del presente acuerdo.

#### **OCTAVA.- Publicidad y difusión.**

A la firma del presente convenio o una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, se procederá, si las partes lo consideran oportuno, a la celebración de un acto público de carácter interinstitucional, al que serán invitados representantes de los medios de comunicación social y del movimiento asociativo de personas con discapacidad existente en la localidad.



Tanto en el mencionado acto como en cualquier otra publicidad que se realice del apoyo dado a la implantación o potenciación de este transporte accesible, figurará de forma expresa la participación financiera de la Fundación ONCE y el IMSERSO.

#### **NOVENA.- Resolución por incumplimiento.**

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por parte de la Corporación Local o Institución participante de lo pactado en el mismo.

A estos efectos, será necesario un acuerdo de la Comisión de Seguimiento que constate la existencia de dicho incumplimiento y sus consecuencias.

En caso de que la resolución del convenio por incumplimiento tuviera lugar con anterioridad al primer pago -el del IMSERSO- la Comisión de Seguimiento podrá acordar la anulación de los importes que IMSERSO y Fundación ONCE tienen reservados en sus respectivas partidas presupuestarias para las actuaciones objeto del convenio singular resuelto.

En el supuesto de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con posterioridad a la entrega de cantidades por parte del IMSERSO o la Fundación ONCE a la Entidad, ésta deberá proceder al inmediato reintegro de las mismas, con los intereses legales de demora que procedan.

Todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades pudieran exigirse a la Entidad como consecuencia de su incumplimiento.

#### **DÉCIMA.- Denuncia.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a las otras partes.

#### **UNDÉCIMA.- Régimen jurídico.**

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1. c) y 4.2 de dicho texto legal.

4



**DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.

POR EL IMSERSO

Purificación Causapé Lopesino

POR LA FUNDACION ONCE,

José Luis Martínez Donoso

POR LA ENTIDAD

Pilar Varela Díaz